

## SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS VIII DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE 77319768109

## CRISTIAN MAURICIO GARRIDO IBANEZ

CONCEPCION, CONCEPCION VERDULERIA, ABARROTES, CONGELADOS, Y FRUTOS DEL PAIS

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS DE VENTAS POR MEDIO DE MAQUINAS REGISTRADORAS.

CONCEPCION, 13/05/2019

RES. EX. N° 77319093635 /

VISTOS: La solicitud de fecha 16-04-2019, presentada por don CRISTIAN MAURICIO GARRIDO IBAÑEZ RUT Nº con domicilio en de la comuna de gibro. VERDULERIA, ABARROTES, CONGELADOS Y FRUTOS DEL PAIS, en la que solicita autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO: 1°) Que, la contribuyente, mediante solicitud antes referida, pide se le autorice emitir vales por medio de las siguientes máquinas registradoras, que funcionarán en su establecimiento comercial de calle

de la comuna de CONCEPCIÓN, la que se encuentra autorizada por Resolución Ex. N° 3365 de 27-08-2018 de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos.

MARCA MODELO SERIE N° N° FISCAL CAJA SAM4S ER-260B EJ B5ATA00027 128862 1

2°) Que, según Resolución más arriba indicada y Certificado Técnico de la empresa IMPORTADORA KFB S.A. acompañado; se encuentran bloqueadas las siguientes teclas: RETUR O RETORNO; TAX O IVA; CANCEL O ANULA TIQUET; DIVISA O C/CONV; SUMA CHEQUE; %- (Se autoriza con un máximo de descuento del 50%); %+; (-).

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan integramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado en la hoja adjunta de esta resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, Nº 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D. L. 825 y la resolución Nº Ex.1977, de 25 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

## SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocarán la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de

INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado en la hoja adjunta de esta resolución y a las fijadas en esta parte resolutiva.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Previo a su utilización, a cada máquina deberá adherirse la estampilla autoadhesiva de identificación de ésta

PROCÉDASE, por funcionarios autorizados, previo a su utilización, al sellado de la máquina registradora en cuestión, adhiriendo en dicha instancia a cada máquina la estampilla autoadhesiva de identificación, entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

MIRIAM-CAROLINA CID GONZALEZ

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

<u>Distribución</u>

-Interesado:

-Expediente

-Secretaria Departamento